

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 38/2019**

**DE : SEBASTIÁN Riestra López**  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**MAT. : Designa Fiscal Instructor titular y suplente.**

**FECHA : 7 de febrero de 2019.**

---

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor.

Por otro lado, en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que, a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Sociedad Gastronómica y de Entretenimientos Balmori Limitada, RUT 76.681.683-5, es titular de la unidad fiscalizable "Pub Balmori", ubicado en Avenida República de Croacia N° 0448, comuna de Antofagasta, la cual corresponde a una "Fuente Emisora de Ruidos", de acuerdo a lo establecido en los numerales N° 3 y 13 del artículo 6° del D.S. N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente.

Con fecha 10 y 11 de enero de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente fiscalizó la fuente emisora antes individualizada, plasmando el resultado de su actividad de inspección ambiental en el Informe de Fiscalización identificado como **DFZ-2019-71-II-NE-IA**, el cual fue remitido a la División de Sanción y Cumplimiento de la misma, con fecha 14 de enero de 2019, a través del respectivo comprobante de derivación.

Atendido lo anterior, se ha decidido designar Fiscal Instructor Titular a Sebastián Tapia Camus y, en caso de ausencia del referido funcionario, debidamente informada al Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructor Suplente a Álvaro Núñez Gómez de Jiménez.

El Fiscal Instructor deberá investigar los hechos contenidos en el expediente remitido y, así mismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Sebastián Riestra López  
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Distribución:**

- Sebastián Tapia Camus, División de Sanción y Cumplimiento.
- Álvaro Núñez Gómez de Jiménez, División de Sanción y Cumplimiento.

**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento